**CAPÍTULO XIX**

**DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER**

**ARTÍCULO 30.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección del Instituto de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Elaborar el Plan Municipal de la Mujer, el cual deberá contener objetivos y programas para un mejor desarrollo integral;
2. Investigar la problemática y condición de la mujer en las distintas zonas del Municipio de Juárez, Nuevo León.
3. Orientar, apoyar, asesorar y capacitar a las mujeres del municipio para mejorar su condición económica social.
4. Establecer programas en beneficio de las mujeres en desventaja económica.
5. Impulsar programas que permitan oportunidades de empleo para un mejor nivel económico.
6. Promover, fomentar y difundir acciones para combatir el maltrato y la violencia hacia la mujer.
7. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, privados, estatales, federales, e internacionales, para el desarrollo de programas en beneficio de la mujer.
8. Promover ante las instancias municipales, estatales y federales la atención integral de las mujeres, en los aspectos académicos, laborales, médicos, jurídicos y psicológicos
9. Establecer comunicación con las autoridades estatales, federales, de impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención en contra de cualquier acto de violación a los derechos de la mujer.
10. Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, campañas de prevención y atención de las enfermedades de las mujeres.
11. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.
12. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección del Instituto de la Mujer se auxiliará con las Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.